



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO PARA CESAR EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	JAVIER ALFONSO ANDRADES BUZÓN
DEMANDADO	ÁNGELICA CAROLINA CERÓN ÁLVAREZ
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00385-00

Subsanada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibidem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda a la señora ÁNGELICA CAROLINA CERÓN ÁLVAREZ, en la forma establecida en el artículo 291 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-191551 de propiedad de la señora ÁNGELICA CAROLINA CERÓN ÁLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía 1.065.821.299. Líbrese el oficio de rigor

CUARTO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00385-00.**

---

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

SIRD

Firmado Por:  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e8343f6b2348047e62387ac8e5a1b3270cfd29400e57a25412c7213078deac**

Documento generado en 22/11/2023 09:45:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**